

RES. EXENTA Nº 015/ 1 2 2 .

MAT.: DECLARA INADMISIBLE LA LICITACION PUBLICADA EN EL SISTEMA MERCADO PUBLICO CON ID 854-31-L115.

COYHAIQUE 28 MAYO 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por D.F.L. Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; la Ley Nº 19.886, de compras y contrataciones del Sector Público y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores; la Ley Nº 20.798 del 06.12.2014, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Nº 015/026 de 2000, la Resolución Nº 015/172 de 2001 y modificaciones posteriores, la Resolución Exenta Nº 015/2845 de fecha 24 de agosto de 2010, que establece el Manual de Procedimientos de Compras, y la Resolución exenta Nº 015/097 de fecha 18.02.2015, que indica orden de subrogancia en la Dirección Regional de JUNJI Aysén, nombrando como primer subrogante a doña María Isabel Parada Miranda, Resoluciones todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; la Resolución exenta Nº 015/079 de fecha 02.04.2015; Acta Evaluación de fecha 19.05.2015; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1- La solicitud Nº 9058 del 17 de Marzo del 2015, presentada por el Sub. Dpto. de Recursos Financieros, donde solicita realizar una licitación pública, con el objeto de contratar el suministro por el servicio limpieza de Fosa Séptica, para el año lectivo 2015, existente en las dependencias del Jardín Infantil Hijitos del Mar, de la isla de Puerto Gala, comuna de Cisnes.

2- Que, la citada licitación se publicó en el sistema con el N° de identificación 854-31-L115, y respecto del cual se recibió una sola oferta del proveedor Sres., Marco Riffo Mansilla E.I.R.L.

3- Que, de acuerdo al informe de acta de evaluación de las ofertas, de fecha 19 de mayo del 2015, la comisión evaluadora, ha propuesto:

3.1 Declarar Inadmisibles la oferta del proveedor Sr. Marco Riffo Mansilla E.I.R.L, a razón de lo estipulado en el Numeral 6, párrafo 03 de los términos de referencias, "Solo serán evaluados aquellos proveedores que al momento de la apertura de los antecedentes administrativos, hayan subido al portal www.mercadopublico.cl, la Declaración Jurada, referidas a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° inciso 6 de la Ley Nº 19.886, requisito esencial para poder participar en este proceso licitatorio".

3.2 Contratar a través de un proceso de trato directo, según el artículo 10 número 7 letra L del Reglamento Ley de compras públicas Nº 19.886 "cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".

RESUELVO:

1- **DECLÁRESE**, Inadmisibles el proceso bajo modalidad licitación pública menor a 100 UTM, publicada en el sistema mercado público con el ID 854-31-L115, sobre la base de los considerandos de la presente Resolución.

2- **CONTRATAR**, el servicio de suministro requerido, bajo el umbral artículo 10 Número 7 letra L del reglamento Ley 19.886.

3- **PUBLÍQUESE**, el resultado de la presente licitación pública en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



MINUTAS/MPVT/AC/HRQ/hro.
DISTRIBUCION

- ◆ Unidad Jurídica
- ◆ Sub. Dpto. de Planificación
- ◆ Adquisiciones
- ◆ Archivo



EVALUACION DE LAS OFERTAS 854-31-L115

De acuerdo al análisis realizado de las ofertas presentadas en la Licitación Pública, a través del Portal Mercado Público con el ID N° 854-31-L115, de acuerdo, al requerimiento de contratar el servicio de limpieza de Fosa Séptica para el Jardín infantil Hijitos del Mar de la Isla de Puerto Gala, Comuna de Cisnes.

Se señala lo Siguiente:

- 1- Que, se recibe una sola oferta del proveedor Sres. Marco Riffo Mansilla E.I.R.L Rut. 76.430.858-1
- 2- Que tras revisar la Oferta, la Comisión Evaluadora Propone:
 - Rechazar la oferta del proveedor Sres., Marco Riffo Mansilla E.I.R.L Rut. 76.430.858-1, a razón que no dio cumplimiento al requisito esencial requerido en los términos de referencias Numeral 6, párrafo 3. "Solo serán evaluadas aquellos proveedores que al momento de la apertura de los antecedentes administrativos, hayan subido al portal www.mercadopublico.cl, la Declaración Jurada, referidas a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° inciso 6 de la Ley N° 19.886, requisito esencial para poder participar en este proceso licitatorio".
 - Sugiere declarar Desierta y/o Inadmisibles la Licitación Pública y preparar un proceso de Trato directo, en razón a lo establecido en el art 10 Numero 7 letra L; del reglamento Ley 19.886.


ANDRÉS CUEVAS CUEVAS
SUB. DIRECTOR RR. F.F


UNIDAD DE
COMPRAS
HUGO RODRIGUEZ OLAVARRIA
ENCARGADO DE ADQUISICIONES


MARIA PATRICIA VENEGAS TORO
SECCION DE PLANIFICACION Y CONTROL DE
GESTION

COYHAIQUE, 19 DE MAYO DEL 2015.